



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Fijación de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	Mary Luz Herrera Laverde
DEMANDADO	Héctor Favio Pérez Herazo
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00636 00
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 166
DECISIÓN	Rechaza Demanda

Mediante auto del 29 de febrero del 2024, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 82 y 90 del C. General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022. En ese mismo auto, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos.

Dentro del término aludido, no se allegaron los requisitos exigidos, por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso es procedente el rechazo del trámite, disponiendo la devolución del escrito introductorio.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el anterior trámite por no llenar los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Se ordena dar de baja en el sistema virtual y de gestión.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40b7974b67116e5f7f7fa5aec527aa09d7a0ad5bad6924231c0f7a3d9c7b1c1**

Documento generado en 15/03/2024 05:46:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>